



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2015-MSI

San Isidro, 14 de Octubre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 47-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales y Sociales y Dictamen N° 006-2015-CSC/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana; el Documento Simple N° 000879115 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; Informe N° 102-2015-14.20-ST-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito, el Informe N° 103-2015-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 0702-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; correspondiéndole al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2015-MSI de fecha 08.04.2015, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de San Isidro;

Que, sin embargo, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Documento Simple N° 000879115 presentado con fecha 19.05.2015, refiere que en atención a la variación del porcentaje de deducción de los costos de recaudación de 5% a 2%, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1877-MML publicada con fecha 05.03.2015, remite un nuevo proyecto de Convenio; solicitando asimismo se indique el nombre del coordinador de la MSI para la ejecución del mismo Convenio;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres a través del Informe N° 103-2015-14.0.0-GSCGRD/MSI del 07.09.2015, de conformidad con lo indicado por la Subgerencia de Tránsito mediante Informe N° 102-2015-14.20-ST-GSCGRD/MSI del 24.08.2015; refiere que el Convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 030-2015-MSI ha sido materia de observación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima solo en el extremo del porcentaje correspondiente al SAT de 5% a 2% y con respecto al Coordinador del Convenio por parte de la MSI; motivo por el cual remite un nuevo proyecto de Convenio a fin de continuar el trámite respectivo;

Que, efectivamente, la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por el Concejo Municipal con fecha 08.04.2015 mediante Acuerdo de Concejo





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

N° 030-2015-MSI, establecía que el porcentaje de deducción de los costos de recaudación para efectos de la distribución de los ingresos por la imposición de las resoluciones de sanción y/o actas de control, quedaba establecido en un 5%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria – SAT de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza N° 1332-MML;

Que, de conformidad con el Artículo Único de la Ordenanza N° 1877-MML, publicada el 05.03.2015, se suspendió el porcentaje de recaudación fijado por el Artículo Primero de la Ordenanza N° 1332-MML del 5%; estableciéndose para el ejercicio fiscal 2015, como recursos del Servicio de Administración Tributaria - SAT, el porcentaje equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que se recaude o recupere, bajo cualquier forma o modalidad, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, en tal sentido corresponde la aprobación de un nuevo Convenio que contemple las modificaciones requeridas por la Gerencia de Transporte Urbano de la MML a través de la propuesta presentada, contando para ello con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, de la Subgerencia de Tránsito y de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0702-2015-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA**, con una vigencia de un (01) año, el mismo que consta de diez (10) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 030-2015-MSI de fecha 08.04.2015.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a Suscribirse a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaría General



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA

Conste por el presente, la suscripción del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, debidamente representada por el señor Óscar Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, identificado con DNI N° 07854610 y con domicilio en Jr. de la Unión 300/Jr. Conde de Superunda 177 – Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MML**, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO** representada por el señor Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane, Alcalde del Distrito, identificado con D.N.I. N° 08274389, y domiciliado en Calle Augusto Tamayo N° 180 San Isidro, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte de personas y carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional, a quien en adelante se le denominará PNP.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente Convenio es aprobado por Acuerdo de Concejo N° 3.9.7 de fecha 17. de Diciembre de 2015 de **LA MML** mediante el cual se ha facultado al Alcalde, el señor Óscar Luis Castañeda Lossio a suscribirlo. Asimismo, a través del Acuerdo de Concejo N° 085-2015-MSI de fecha 14 de octubre de 2015, el Concejo Municipal de la Distrital aprueba el presente Convenio, facultando a su Alcalde, el señor Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane, a suscribirlo.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicio público o transporte regular de pasajeros.
2. Servicio de taxi metropolitano.
3. Servicio de transporte escolar.
4. Servicio de transporte de personal.
5. Servicio de transporte turístico.
6. Servicio de transporte de carga.

CLÁUSULA TERCERA : DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES

Por el presente convenio **LA DISTRITAL** se compromete a:

1. Dotar a su comuna del número de Inspectores Municipales de Transporte suficientes, teniendo en cuenta la apreciación técnica determinada por **LA MML**.
2. Proporcionar a **LA MML** la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte, adjuntando la evaluación psicológica de cada postulante.



Contratar a través de cualquier de las modalidades contempladas en la normatividad laboral vigente (Decreto Legislativo N° 276 o Contrato Administrativo de Servicios) y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que sean designados dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**, informando a **LA MML**.

4. Informar en el más breve plazo a **LA MML** su decisión de prescindir de los servicios del personal designado por **LA MML**, para la actividad de fiscalización.

5. Coordinar con la PNP la prestación del apoyo para las acciones de control y fiscalización que sean necesarias, conforme lo establece la Ley.

6. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control dentro de su jurisdicción a la prestación del servicio público de transporte de personas y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**, proporcionado unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación (radios compatibles con **LA MML**), grúas y demás recursos que sean necesarios.

7. Prestar el apoyo logístico necesario en la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados y solicitados por **LA MML** y que se realicen dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.

8. Cumplir con implementar el cuerpo de inspectores de **LA DISTRITAL**, en un plazo máximo de tres (03) meses hasta en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del número de Inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control y fiscalización en los puntos críticos establecidos en la apreciación técnica elaborada por **LA MML**.

9. En los casos que proceda el internamiento de vehículos por infracción a las normas, efectuar el internamiento de estos en los Depósitos Municipales dispuestos por **LA MML** de acuerdo a la Ordenanza N° 801.

10. Proporcionar a los Inspectores Municipales de Transporte los uniformes con las características y medidas de seguridad establecidas por **LA MML**.

11. Solicitar a **LA MML**, cuando se requiera la capacitación y designación del número de inspectores necesarios y suficientes para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y de carga dentro de su jurisdicción.

12. Remitir a la Gerencia de Transporte Urbano de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestos dentro de su jurisdicción al día siguiente de su imposición, conforme al procedimiento establecido para tales efectos por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, cumpliendo a su vez con los lineamientos de control de stock periódico que se determinen.

13. Acatar de manera obligatoria la separación inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte de **LA MML** que hayan incumplido con las funciones para las cuales fueron designados.

14. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte público de personas y carga, mediante la imposición de sanciones y/o levantamiento de Actas de Control, a que hubiera lugar.

15. Remitir a **LA MML** mensualmente un informe sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio. Así también deberá emitir los informes que sean necesarios cuando la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** así lo solicite.

16. Informar a **LA MML** el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de **LA DISTRITAL** de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.

17. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y formatos de Actas de Control entregados por **LA MML**, informando a **LA MML** dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente, debidamente firmado por el coordinador del Convenio.

Remitir, bajo responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes de comunicada una queja administrativa contra un Inspector Municipal de Transporte designado dentro de su jurisdicción, el descargo correspondiente.

19. Brindar el apoyo necesario al supervisor designado por **LA MML**, dentro de su jurisdicción, en las funciones inherentes a su cargo.



20. Remitir los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**, cuando el convenio haya perdido vigencia y éstos no hayan sido utilizados.
21. Supervisar el adecuado llenado y registro de los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción.

Por el presente convenio **LA MML** se compromete a:

Capacitar a los aspirantes a Inspectores Municipales de Transporte convocados por **LA DISTRITAL**, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.

2. Programar, desarrollar y ejecutar actividades de capacitación para la actualización en normatividad y procedimientos necesarios para el correcto ejercicio de las funciones a ser realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte.

Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por **LA DISTRITAL** y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por **LA MML**.

4. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas metropolitanas relacionadas con el servicio público de transporte de personas y de carga.

5. Determinar los puntos críticos y el número mínimo estimado de inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control a la prestación del servicio público de transporte de persona y carga y evaluar cualquier modificación en coordinación con **LA DISTRITAL**, en su jurisdicción.

6. Abastecer en forma oportuna, suficiente y a solicitud de **LA DISTRITAL** los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o de los formatos de Actas de Control a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.

7. Efectuar el cobro de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT, así como coordinar el Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de vehículos que el caso amerite.

8. Coordinar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados por **LA MML** dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.

9. Proporcionar e informar en forma constante a **LA DISTRITAL** sobre todas las normas vigentes referidas al servicio público de transporte de personas y carga, a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.

10. Comunicar a **LA DISTRITAL** sobre los Inspectores Municipales de Transporte cuya designación se deja sin efecto, indicando los motivos de su separación.

11. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.

12. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.

13. Remitir al Servicio de Administración Tributaria – SAT las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas por **LA DISTRITAL** como máximo al día siguiente de la entrega de dichos formatos por **LA DISTRITAL**, a efectos de que el SAT realice su registro.

14. **LA MML** a través de la Gerencia de Transporte Urbano informará al Servicio de Administración Tributaria – SAT que Resoluciones de Sanción y/o Actas de Control fueron impuestas por **LA DISTRITAL**, para que el SAT pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.

15. LA MML a través de su Gerencia de Finanzas será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a LA DISTRITAL, de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por LA MML a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de las resoluciones de sanción y/o Actas de Control efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 70% para LA MML y 30% para LA DISTRITAL, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 2%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria de LA MML para el año 2015 por la Ordenanza N° 1877.

LA MML y LA DISTRITAL acuerdan que el porcentaje del 2% se modificará en forma automática desde el 1° de enero de 2016 al que establece la Ordenanza N° 1332 o al que determine el Concejo Metropolitano mediante ordenanza municipal, sin necesidad de modificar el presente convenio.

LA MML efectuará la transferencia correspondiente a favor de LA DISTRITAL el primer día hábil de la tercera semana de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA SUPERVISIÓN

LA MML a través de la Gerencia de Transporte Urbano, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y LA DISTRITAL, hará lo propio acreditando y/o autorizando a su personal.

CLAUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

LA MML designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano y LA DISTRITAL designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Tránsito de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrita. La parte afectada por el incumplimiento podrá otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que lo originaron.

LA MML, podrá resolver unilateralmente el convenio sin expresión de causa, previa comunicación formal remitida a LA DISTRITAL cuando así lo determine.



CLÁUSULA NOVENA : PLAZO DEL CONVENIO

El Convenio de cooperación tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por periodos iguales hasta un número máximo de una (01) renovación, sólo si no media expresa voluntad de no continuar ejecutando el convenio, la que se manifestará vía carta notarial con una anticipación no menor de treinta días calendarios previos a la fecha de vencimiento del plazo convenido. Cualquier modificatoria al presente convenio se hará a través de la suscripción de adendas.

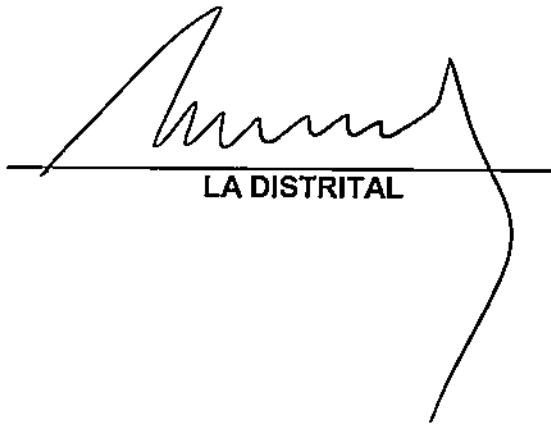
CLÁUSULA DECIMA : DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en Lima, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.




LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA
LA MML


LA DISTRITAL





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 397
Lima, 17 DIC. 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de diciembre de 2015, el Oficio N° 142-2014-0200-GM/MSI, del 28 de octubre de 2014, ingresado como Documento Simple N° 296925-2014 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el 28 de octubre de 2014, el Memorando N° 1571-2015-MML-GMM, del 3 de diciembre de 2015, poniendo a consideración del Concejo la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas, en los casos que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, dicha delegación se realizará a través de convenios donde se establecerá la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y condiciones para su revocación.

Que, el artículo 81° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales tienen como función ejercer la supervisión del servicio público de transporte urbano de su jurisdicción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la acotada ley, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, siendo, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la referida ley, la atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181, es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y carga dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de normas o disposiciones que regulan dicho servicio.

Que, los artículos 11° al 13° de la Ley N° 27181 y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, otorgan las competencias normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte a los gobiernos locales provinciales en el ámbito de su competencia territorial.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 690, de fecha 25 de agosto de 2011, se aprobaron los "Lineamientos y políticas para la celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga".

Que, mediante Oficio N° 142-2014-0200-GM/MSI, del 27 de octubre de 2014, ingresado a la Municipalidad Metropolitana de Lima, como Documento Simple N° 296925-2014, el 28 de octubre de 2014, la Municipalidad Distrital de San Isidro comunica el interés de dicha Municipalidad de





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ALCALDIA

397

ampliar el plazo de vigencia del "Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidad Distrital de San Isidro para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga", que fuera aprobado por el Concejo Metropolitano de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 2213, del 04 de diciembre de 2012, y adjunta el Informe Técnico correspondiente que sustenta la mencionada ampliación.

Que, mediante Informe N° 934-2014-MML/GTU-SFT, del 3 de diciembre de 2014, la Subgerencia de Fiscalización del Transporte comunica a la Gerencia de Transporte Urbano, de la evaluación efectuada, lo siguiente:

El Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima en adelante (MML) y la Municipalidad Distrital de San Isidro, en adelante (MSI) para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga suscrito el día 14 de diciembre de 2012, que fuera aprobado por el Concejo Metropolitano de Lima en el marco del Acuerdo de Concejo N° 2213, del 4 de diciembre de 2012, tiene vigencia de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de suscripción, y 1 (un) año de renovación automática.

Las acciones de coordinación se realizaron entre la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de la MSI y la Subgerencia de Fiscalización de Transporte (en adelante SFT) de la MML de acuerdo a lo establecido en el mencionado convenio.

Las acciones de fiscalización del transporte desarrolladas, durante la vigencia del Convenio, por los inspectores municipales de transporte (en adelante IMT) designadas para la jurisdicción de la MSI, se desarrollaron de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del convenio.

El nuevo convenio de cooperación interinstitucional debe suscribirse en el marco Acuerdo de Concejo N° 690, del 25 de agosto de 2011, el cual aprobó. "Lineamientos y políticas para la celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga".

(...) B. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la operación inadecuada del transporte en Lima Metropolitana repercute en el deterioro de la calidad de vida de la población, es de suma importancia que la MML afiance acciones de cooperación con las municipalidades distritales a efecto de promover el desarrollo y la aplicación de mecanismos de fiscalización y control, que permitan a corto plazo mejorar la operatividad del transporte. En este sentido, la suscripción de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional con la MSI contribuiría significativamente en el logro de los fines establecidos por esta Corporación, vinculados a garantizar un transporte seguro y eficiente y con el ejercicio de las funciones de fiscalización del sistema de transporte de Lima Metropolitana.

La Municipalidad Distrital de San Isidro, según Informe Situacional cuenta con los recursos logísticos y durante la vigencia del convenio no se han presentado quejas contra los Inspectores Municipales de la MSI, y participó en varios procesos de capacitación dirigidos a los aspirantes a Inspectores Municipales de Tránsito.

(...)

CONCLUSIONES

a) Existe la necesidad de contar, en forma permanente, con presencia del cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte en la jurisdicción de la Municipalidad de San Isidro, para la realización de las acciones de control y fiscalización del transporte en sus diversas modalidades:





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ALCALDÍA

397

1. Servicio público o transporte regular de pasajeros.
2. Servicio de taxi metropolitano.
3. Servicio de transporte escolar.
4. Servicio de transporte de personal.
5. Servicio de transporte turístico.
6. Servicio de transporte de carga.

b) La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberá tener en cuenta el Informe N° 0056-2009-MML/GTU-SFT, del 9 de febrero de 2009, el cual considera a este distrito en una situación intermedia en cuanto a lejanía y capacidad económica para poner en marcha el Convenio.

c) La Actuación operativa de la MSI durante la vigencia del Convenio suscrito en el año 2012, ha sido óptima de acuerdo con las obligaciones asumidas.

RECOMENDACIÓN

De la evaluación efectuada, recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, de acuerdo con los alcances del Acuerdo de Concejo N° 690, del 25 de agosto del 2011, que aprobó los Lineamientos y Políticas para la celebración de Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales, para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Personas y Carga.

Que, mediante Oficio N° 018-2015-MML/GTU, ingresado a la Municipalidad Distrital de San Isidro como Documento Simple N° 0000657-15, el 15 de enero de 2015, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, comunica al Alcalde del distrito de San Isidro que: i) se ha evaluado la necesidad de celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, ii) de acuerdo a la evaluación realizada se remite adjunto el proyecto de convenio conforme lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 690, del 25 de agosto de 2011; iii) se informó que la Municipalidad Metropolitana de Lima considera, en lo concerniente a los ingresos efectivamente recaudados, se determine el (30%) para la Municipalidad Distrital de San Isidro y (70%) para la Municipalidad Metropolitana de Lima; respecto a la vigencia del convenio, éste tenga un plazo de 1 año con una renovación automática por el mismo periodo, plazo que es acorde a lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 690; y iv) remite nuevamente el proyecto de Convenio a la Municipalidad Distrital, a fin de que sea remitido debidamente visado en señal de conformidad e indique el nombre del coordinador que se designe para la ejecución del convenio.

Que, mediante Oficio N° 0216-2015-0600-SG/MSI, ingresado a la Municipalidad Metropolitana de Lima como Documento Simple N° 73000-2015, el 23 abril de 2015, el Secretario General de la Municipalidad Distrital San Isidro, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 030-2015-MSI.

Que, mediante Informe N° 63-2015-MML-GP-SCTI, del 29 de abril de 2015, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación, en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, del análisis efectuado manifiesta que el objeto del convenio tiene como intención coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro, a





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

397

ALCALDIA

través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio público o transporte regular de pasajeros.
- Servicio de taxi metropolitano.
- Servicio de transporte escolar.
- Servicio de transporte de personal.
- Servicio de transporte turístico.
- Servicio de transporte de carga.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, designará previa capacitación, evaluación y obtención del certificado, a los Inspectores Municipales de Transporte, mediante su contratación y pago a cargo de la Municipalidad de San Isidro.

Los montos totales de los ingresos por la imposición de las resoluciones de Sanción efectuadas dentro del marco del Convenio, se distribuirá 70% para la Municipalidad Metropolitana de Lima y el 30% para la Municipalidad de San Isidro, deduciendo previamente los costos de recaudación, establecidos en un 5% a favor del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Concluyendo y recomendando que el proyecto de Convenio cuenta con la estructura básica de convenios, enmarcado en las Disposiciones "Disposiciones Específicas", de acuerdo a la Directiva de Convenios N° 003-2010-MML/GP "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Metropolitana de Lima", modificada por Resolución de Alcaldía N° 406, del 17 de noviembre de 2011; sugiriendo se remita el proyecto de Convenio a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, para opinión legal y continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 649-2015/MML-GP, del 30 de abril de 2015, el Gerente de Planificación remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el acervo documentario de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, con el Informe N° 63-2015-MML-GP-SCTI, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, el cual indica lo encuentra conforme a la Directiva de Convenios N° 003-2010-MML/GP "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Metropolitana de Lima", modificada por Resolución de Alcaldía N° 406, del 17 de noviembre de 2011, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 238-2015-MML-GAJ, del 11 de mayo de 2015, la Gerencia de Asuntos Jurídicos comunica a la Gerencia de Transporte Urbano, que conforme a lo establece en el artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias, la Gerencia de Transporte Urbano es el órgano de línea responsable de formular, evaluar, conducir y supervisar los procesos de regulación del transporte regular y no regular de tránsito y uso especial de las vías en el ámbito de la provincia de Lima, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables, razón por la cual deriva a la Gerencia de Transporte Urbano el documento, con la finalidad de que emita su opinión, como paso previo a la opinión legal que corresponda.

Que, mediante Oficio N° 658-2015-MML/GTU, del 19 de mayo de 2015, ingresado a la Municipalidad de San Isidro como Documento Simple N° 0008791-15, la Gerencia de Transporte Urbano comunica a la Municipalidad Distrital de San Isidro que: 1) mediante Documento N° 73000-2015, del 23 de mayo de 2015, la Municipalidad Distrital remitió copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 030-2015-MSI y el proyecto de Convenio a suscribirse, señalando que el porcentaje de la recaudación sería 70% para la Municipalidad Metropolitana de Lima y el 30% para la Municipalidad Distrital de San Isidro, deduciendo previamente los costos de recaudación





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

397

ALCALDIA

establecidos en un 5% el porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria - SAT, mediante Ordenanza N° 1332-MML; 2) mediante Ordenanza N° 1877-MML "Ordenanza que establece el porcentaje de recaudación para el ejercicio 2015 aplicable al Servicio de Administración Tributaria - SAT", se precisa en el artículo primero "suspéndase el porcentaje de recaudación fijado por el artículo primero de la Ordenanza N° 1332-MML, estableciéndose para el ejercicio fiscal 2015, como recursos del Servicio de Administración Tributaria - SAT, el porcentaje equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que se recaude o recupere, bajo cualquier forma o modalidad, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015"; 3) al haberse variado el porcentaje de recaudación por parte del SAT, se remite un nuevo Proyecto de Convenio con la adecuación de la Ordenanza N° 1877-MML para que se firme en señal de conformidad y se designe, asimismo, al coordinador para la ejecución del convenio según la Cláusula Sexta del mismo; 4) en lo concerniente a los ingresos efectivamente recaudados, se determine el (30%) para la Municipalidad Distrital de San Isidro y (70%) para la Municipalidad Metropolitana de Lima; respecto a la vigencia del convenio, este tenga un plazo de 1 año con una renovación automática por el mismo periodo, plazo que es acorde a lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 690.

Que, mediante Oficio N° 0366-2015-0600-SG-MSI, de fecha 22 de octubre de 2015, ingresado a la Municipalidad Metropolitana de Lima como Documento Simple N° 212380-15, el 26 de octubre de 2015, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Isidro remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 085-2015-MSI, del 14 de octubre de 2015 y dos (2) juegos originales del convenio.

Que, mediante Memorando N° 648-2015-MML-GAJ, del 30 de octubre de 2015, la Gerencia de Asuntos Jurídicos comunica a la Gerencia de Transporte Urbano que, en el marco del Acuerdo de Concejo N° 690, le corresponde realizar el análisis técnico que sustente ante el Concejo Metropolitano la aprobación del acuerdo, para lo cual remite los antecedentes a fin de que disponga las acciones de su competencia.

Que, mediante Memorando N° 2105-2015-MML/GTU-AL, del 10 de noviembre de 2015, la Asesora Legal de la Gerencia de Transporte Urbano, le manifiesta a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte que reevalúe los porcentajes de distribución de los ingresos estipulados por el Informe N° 0056-2009-MML/GTU-SFT, del 9 de febrero de 2009; en virtud de lo manifestado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización: que los porcentajes de distribución deben estar sustentados en otros aspectos adicionales al Informe referido. Asimismo, que mediante Ordenanza N° 1877-MML "Ordenanza se establece el porcentaje de recaudación para el ejercicio 2015 aplicable al Servicio de Administración Tributaria - SAT", estableciéndose para el para el ejercicio fiscal 2015, como recursos del Servicio de Administración Tributaria - SAT, el porcentaje equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que se recaude o recupere, bajo cualquier forma o modalidad del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, mediante Informe N° 954-2015-MML/GTU-SFT, del 11 de noviembre de 2015, la Subgerencia de Fiscalización del Transporte manifiesta que, de acuerdo con los parámetros solicitados por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, se evaluaron los siguientes aspectos: 1) costo de recaudación asignado al servicio de Administración Tributaria, por lo cual sugiere que debería consignarse, en la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas y Carga con la Municipalidad Distrital de San Isidro el 2% de recaudación al SAT; en virtud de lo estipulado por el Artículo Único de la Ordenanza N° 1877, publicada en "El Peruano" el 5 de marzo de 2015, mediante el cual se suspende, para el ejercicio fiscal 2015, el porcentaje de recaudación fijado por el artículo primero de la Ordenanza N° 1332; 2) imposición de 6,975 Actas de Control, entre los meses de enero a noviembre de 2014; 3) recursos utilizados en la ejecución de operativos de los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la jurisdicción del distrito de San Isidro, para la ejecución de Operativos de Fiscalización y Control es necesario contar con: 1)





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

397

ALCALDIA

dos (2) grupos operativos especiales, ii) un (1) supervisor, iii) dos (2) unidades móviles (camionetas rurales), iv) una (1) grúa, v) dos (2) conductores, vi) nueve (9) efectivos PNP de apoyo, vii) doce (12) equipos móviles, viii) seis (6) cámaras fotográficas y ix) tres (3) galones de combustible, y en razón a los resultados obtenidos en los operativos de fiscalización y control realizados en el Distrito de San Isidro, por personal adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, sugiere que la Municipalidad Distrital de San Isidro cuente con un mínimo de 15 Inspectores Municipales del Transporte.

Que, mediante Memorando N° 2104-2015-MML/GTU, del 17 de noviembre de 2015, la Gerencia de Transporte Urbano de la MML remite a la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional: i) el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga a suscribirse con la Municipalidad Distrital de San Isidro; ii) el Informe Situacional remitido por dicha comuna; y, iii) el Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, el mismo que hace propio y en el que se sustenta la distribución de los ingresos efectivamente recaudados, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 690.

Que, mediante Informe N° 205-2015-MML-GP-SCTI, del 20 de noviembre de 2015, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación, en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, del análisis efectuado manifiesta que el objeto del convenio tiene como intención coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio público o transporte regular de pasajeros.
- Servicio de taxi metropolitano.
- Servicio de transporte escolar.
- Servicio de transporte de personal.
- Servicio de transporte turístico.
- Servicio de transporte de carga.

Concluyendo y recomendando que de acuerdo a la Directiva de Convenios N° 003-2010-MML/GP "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Metropolitana de Lima" modificada por Resolución de Alcaldía N° 406, del 17 de noviembre de 2011, lo siguiente:

1. El proyecto de Convenio cuenta con la estructura básica de convenios estipulado en el inciso 6.1 "Disposiciones Específicas".
2. El proyecto de Convenio no irroga gastos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que se prescinde de la opinión de la Gerencia de Finanzas, estipulado en el inciso 6.4, para el proceso de aprobación de los convenios.
3. Que de acuerdo al Informe N° 414-2013-MML/GTU-SFT, del 13 de mayo de 2013, el Subgerente de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, remite el Informe Técnico sustentatorio en cumplimiento de la disposición 6.4, acápite a.2 "Para el proceso de aprobación de convenios".

Asimismo, concluye que el proyecto de convenio derivar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a fin de que emita su opinión y continúe el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 1456-2015-MML-GP, del 24 de noviembre de 2015, el Gerente de Planificación, remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos la nueva propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

397

ALCALDIA

Distrital de San Isidro, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, con el Informe N° 205-2015-MML-GP-SCTI, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, a fin de continuar con el trámite correspondiente, al cual da la conformidad e indica que se encuentra conforme a la Directiva de Convenios N° 003-2010-MML/GP "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Metropolitana de Lima" modificada por Resolución de Alcaldía N° 406, del 17 de noviembre de 2011, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 937-2015-MML-GAJ, del 1 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asuntos Jurídicos señala que: 1) al respecto se aprecia en el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional la modificación de la cláusula cuarta referida a los ingresos y la distribución entre la municipalidad distrital y la Municipalidad Metropolitana de Lima, se consigna expresamente que respecto de aquellos se debe deducir previamente los costos de recaudación equivalentes al 5% que constituye la comisión del SAT; 2) por tanto, teniendo en cuenta que la reducción del porcentaje de la comisión del SAT resulta temporal (vigente sólo para el presente año); y habiéndose incorporado dicha temporalidad en la cláusula cuarta del proyecto del convenio relacionado a los ingresos; consideran que corresponde su aprobación conforme a los lineamientos y porcentajes dispuesto en la Ordenanza N° 1877; 3) en consecuencia, opina es legalmente viable que el Concejo Metropolitano apruebe el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Cargas, el cual guarda identidad con las cláusulas de los Lineamientos aprobados por Acuerdo de Concejo N° 690, del 25 de agosto de 2011, salvo la modificación de la cláusula cuarta relacionada al descuento del porcentaje de recaudación del SAT; 4) sin perjuicio, de lo señalado, se tiene que mediante dicho Acuerdo de Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga" el cual incluye un formato de convenio que contiene las cláusulas estándar aprobadas por el Concejo Metropolitano que constituyen la base de los convenios de cooperación que se suscriben con las diferentes municipalidades distritales, consecuentemente, carece de objeto requerir opinión de la Gerencia de Planificación, en la medida que las materias a evaluar ya han sido evaluadas en los lineamientos aprobados por el mismo Concejo Metropolitano, las cuales son comunes a todos los convenios; 5) no obstante ello, la Gerencia de Planificación mediante Memorando N° 1456-2015/MML-GP, adjunta el Informe N° 205-2015/MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, en el cual concluye que el proyecto de convenio cuenta con la estructura básica de convenios estipulado en la Directiva N° 003-2010-MML/GP; asimismo, no irroga gastos a la Municipalidad Metropolitana de Lima y cuenta con el Informe Técnico sustentatorio de la Subgerencia de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente; y, 6) finalmente, concluye en opinar que es legalmente viable que el Concejo Metropolitano, apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.

Que, mediante Memorando N° 1571-2015-MML-GMM, del 3 de diciembre de 2015, la Gerencia Municipal Metropolitana remite a la Secretaría General del Concejo el Informe favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, para que le dé el trámite de aprobación correspondiente ante el Concejo Metropolitano, en virtud de lo estipulado en el numeral 1.1 de la Resolución de Alcaldía N° 109, del 13 de enero de 2015: "Proponer al Concejo Metropolitano los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones de Concejo, que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría o apoyo, así como de los programas o proyectos especiales".

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas



12
397

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ALCALDIA

de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales, y de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, en los Dictámenes Nos.193-2015-MML-CMAEO, 91-2015-MML-CMAL y 18-2015-MML-CMCDCTU;

ACORDÓ:

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, para la Físcalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, con el cambio del porcentaje asignado al SAT, cuyo original forma parte integrante del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

 LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA